



Análisis Arizmendi

Cómo se liquidan los aumentos para empleados de comercio



Junto con los haberes de diciembre y el típico aguinaldo, los empleadores deben tener en cuenta pautas de liquidación como presentismo y otros conceptos

Con el último acuerdo salarial para empleados de comercio, se fijó un aumento de 23% no acumulativo.

En este sentido, se estableció que junto a los haberes de diciembre de 2007 se abonará a cada trabajador una suma no remunerativa **equivalente al 50% del incremento** convenido.

Claves del cálculo

A fin de calcular esa suma no remunerativa, el empleador deberá considerar ciertas pautas para la liquidación. Así, se deberá pagar el incremento no remunerativo por aplicación del 23% **más el presentismo no remunerativo generado por ese incremento.**

Un trabajador comprendido en el convenio como administrativo "A"-inicial-que percibió por aplicación del 23%, recibirá \$246,75 más \$20,55 como presentismo no remunerativo de ese aumento, totalizando un incremento de \$ 267,30.

Por lo tanto, será **sobre este incremento total** deberá calcularse el 50% para obtener el importe de esta asignación no remunerativa única -en este caso alcanzará \$133,65- que se liquidará en el recibo de sueldo correspondiente al mes de diciembre de 2007 por rubro separado denominado "Acuerdo colectivo mes de junio de 2007".

Si además este trabajador venía percibiendo antes del acuerdo, adicionales fijos y permanentes; tickets o sus equivalentes, sobre sus importes **deberá calcularse también esta asignación única.**

El acuerdo establece que esta asignación se abonará a cada uno de los trabajadores **por única vez con los haberes de diciembre de 2007**, no estableciendo ningún tipo de proporcionalidad por tiempo de trabajo en dicho mes para adquirir el derecho.

Esto es así dado que el beneficio no está condicionado a su devengamiento en el mes bastando que el trabajador se encuentre prestando servicios en diciembre percibiendo los haberes mensuales, que correspondan según lo ganado en dicho mes.

Sin perjuicio de su naturaleza no remunerativa, sobre esta asignación **sólo se devengarán aportes y contribuciones** de la Obra Social y aportes sindicales.

Departamento Técnico Legal Laboral de Arizmendi